



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARTICULAR LAICA FEDEPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR

INTERVIENEN

De una parte, la **Señora Martha Mercedes Chávez Zaldumbide**, en su calidad de Representante Legal de la Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica – FEDEPAL, con RUC 1791721004001 y domicilio en la Av. República del Salvador 525 e Irlanda, Quito, en adelante FEDEPAL.

De otra parte, el Prof. **Dr. José María Vázquez García-Peñuela,** en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), en adelante **UNIR**.

Las Partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

- I. Que UNIR es una universidad reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y se publicó en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008. Se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia del conocimiento.
- II. Que, UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. Que, la FEDEPAL es una persona jurídica privada sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito, constituida al amparo de las leyes y reglamentos de la República Ecuador mediante Acuerdo Ministerial No. 3936 del 25 de febrero de 1981, que agrupa a instituciones educativas particulares a nivel nacional, que busca la articulación, representación, unidad, calidad, y transcendencia en beneficio de los asociados, por medio de planes, estrategias, capacitación, asesoramiento, recursos tecnológicos y políticas socio ambientales, aportando con propuestas y proyectos motivados a la política pública ecuatoriana.





Que, ambas instituciones:

- a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
- b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.
- c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la trasferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas Partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio. - Establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la UNIR y la FEDEPAL, a fin de cooperar, coordinar, promover y generar herramientas en las áreas de competencia de las partes, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, académicos, materiales y tecnológicos, así como el fortalecimiento mutuo en el ámbito de la investigación y producción científica.

SEGUNDA: Acuerdos específicos.- Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El acuerdo o acuerdos específicos se incorporarán como anexos al presente Convenio.

TERCERA. - Condiciones Económicas

- Las condiciones especiales para los miembros de la FEDEPAL, para las carreras y programas académicos que la UNIR pone a disposición en cada una de sus convocatorias, tendrán un rango de descuento que oscilará entre el 15% al 50%, dependiendo de la titulación de interés. Este descuento aplicará además a los familiares de los miembros de la FEDEPAL hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad.
- 2. Las condiciones económicas especiales previstas en este convenio serán actualizadas por UNIR en cada convocatoria y serán notificadas por los encargados de la Comisión Mixta prevista en la cláusula SEXTA de este Convenio, dejando constancia de su conformidad mediante la firma del acta correspondiente.
- 3. El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja. El beneficio del descuento se aplica para primera matrícula.





CUARTA: Compromiso de las Partes. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza de este, las Partes se comprometen a:

Compromisos de la FEDEPAL:

- 1) Facilitar espacios de información (charlas, capacitaciones y talleres) para que las instituciones educativas que forman parte de la FEDEPAL, conozcan los programas, oferta académica y servicios que ofrece UNIR.
- 2) Proponer la temática para capacitaciones docentes u otros que sean de interés para los miembros de las instituciones educativas federadas, para la respectiva gestión por parte de UNIR.
- 3) Difundir a través de los canales de comunicación institucionales, la oferta académica de formación profesional docente, concursos y actividades organizadas por UNIR y promover la participación de las instituciones federadas.
- 4) Socializar a los miembros de las instituciones educativas la información de promoción universitaria u otros remitida por la UNIR; sin embargo, por políticas internas y manejo de confidencialidad no se podrá compartir las bases de datos de la federación.
- 5) Propagar las publicaciones que emita la UNIR mediante las redes sociales de la FEDEPAL (Facebook, WhatsApp y Página Web).

Compromisos de UNIR:

- 1) Definir el perfil del estudiante para el ingreso a la universidad (articulación de los niveles educativos).
- 2) Cooperación en el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúenlas partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado.
- Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio.
- 4) Incentivar la trasformación educativa a través de la transferencia de conocimiento y la investigación que se produce en los programas de maestría.
- 5) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra,para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano de cada una de las partes.
- 6) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica ycientífica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales.
- 7) Facilitar el uso de las instalaciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecuten en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad.

QUINTA. - Comisión de seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación, compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada para el efecto por cada entidad. Dicha Comisión se





responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

 Por parte de la FEDEPAL, integrará la MSc. Gabriela Giraldo o la persona en quien delegue.

Tel.: 0999247290 - 2248914

Dirección de correo: gabriela.giralado@fedepal.ec

Por parte de UNIR, la integrará Mairelis Sánchez o la persona en quien delegue.

Tel.: (+593) 3931480

Dirección de correo: mairelis.sanchez@unir.net

SEXTA: Confidencialidad.- Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

SÉPTIMA: Independencia de las Partes. - Tanto la FEDEPAL como UNIR actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

OCTAVA: Propiedad Industrial. - Las partes reconocen que el presente convenio no otorga ningún derecho de uso o licencia a LA FEDEPAL de cualquier logotipo de la que sea titular o licenciataria exclusiva de LA FEDEPAL o la UNIR.

Es decir, las partes no podrán hacer uso de las etiquetas, logotipos, emblemas, señales, signos distintivos o incluso nombres de programas, proyectos o productos de las cuales tanto la FEDEPAL como la UNIR sean legítimos, titulares o licenciatarios, sin la autorización previa y por escrito que ésta le otorgue.

El CONTRATADO tampoco podrá identificarse como empresa autorizada ni representante de LA FEDEPAL para ningún efecto.

NOVENA: Protección de Datos. - Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

En cualquier caso, se podrán ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida a la Avda. de la Paz, 137, 26006, Logroño (La Rioja), España, o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net, adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. Si lo desea puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en el siguiente enlace: https://www.unir.net/proteccion-datos/.





Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

DECIMA: Entrada en vigor, prórroga y modificación. - El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. Las Partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DECIMA PRIMERA: Causas de extinción y resolución

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo expreso entre las Partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c) Por denuncia de las Partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las Partes.

DECIMA SEGUNDA: Régimen financiero. - Debido a la naturaleza del Acuerdo, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

DECIMA TERCERA. - Domicilio a efecto de notificaciones. - Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- LA FEDEPAL, Av. República del Salvador 525 e Irlanda, Quito Ecuador.
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja (España).

Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DECIMA CUARTA: Legalidad y normativa. - Las dos entidades someten el régimen regulador de su colaboración a la Legislación Universitaria Española, aceptando modificar los pactos contenidos en el presente Convenio en caso de que se produjera algún cambio en la norma que pudiera afectar a su contenido.





DECIMA QUINTA. - Solución de controversias

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este ACUERDO se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula sexta del presente Acuerdo. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de los juzgados que por derecho pudieran corresponderle.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y con un solo efecto en Quito y Logroño, 30 de agosto de 2024.

Por **UNIR**

Por LA FEDEPAL

José María Vázquez García-Peñuela Rector

Martha Mercedes Chaves Zaldumbide Presidente